



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-005-RCM
Machachi, 09 de enero de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, mediante Memorando Nro. COOPPOT-039-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Jorge Carpio, presidente de la Comisión de Obras Públicas



y Ordenamiento Territorial, que contiene el Informe Nro. 017-COOPPOT-2025-I, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, el cual concluye lo siguiente: “5. CONCLUSIÓN: De acuerdo a los informes de las Direcciones de: Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros; Administrativa e Informe Jurídico (INFORME N° 047-PS-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025), suscrito por el Mgs. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Sindico (E), la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL por MAYORÍA, RESOLVIÓ emitir INFORME 10 FAVORABLE al “Proceso de declaratoria de Bien Mostrencos – Coliseo Parroquial de Manuel Cornejo Astorga, identificado con la clave catastral Nro. 1703550104001032000”. 6. RECOMENDACIÓN: 6.1. Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, por mayoría, sugiere lo siguiente: Solicitar al señor Alcalde poner en conocimiento del Concejo Municipal, el presente informe. 6.2. Autorizar el “Proceso de declaratoria de Bien Mostrencos – Coliseo Parroquial de Manuel Cornejo Astorga, identificado con la clave catastral Nro. 1703550104001032000.”;

Que, el 08 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: “**Análisis y Resolución del Informe Nro. 017-COOPPOT-2025-I, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnigo. Jorge Carpio presidente y Mvz. Juan Andrés De La Cueva vicepresidente (S) de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al “Proceso de declaratoria del Bien Mostrencos-Coliseo Parroquial de Manuel Cornejo Astorga, identificada con clave catastral Nro. 1703550104001032000”;**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ**:

Artículo 1.- Acoger el contenido del Informe Nro. 017-COOPPOT-2025-I, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como los análisis técnicos y jurídicos complementarios que sustentan y motivan el presente procedimiento de declaratoria de bien mostrencos.

Artículo 2.- Declárese como bien mostrencos el inmueble identificado con la clave catastral Nro. 1703550104001032000, ubicado en la vía Alóag Santo Domingo, barrio Central, parroquia Manuel Cornejo Astorga (Tandapi), cantón Mejía, en el cual se encuentra la Coliseo Parroquial de Manuel Cornejo Astorga.

Artículo 3.- La presente declaratoria de bien mostrencos se sujeta a las determinaciones técnicas emitidas por las direcciones competentes dentro del proceso, en particular a lo





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

establecido en el Informe Nro. 2025-243-DGAYC, de fecha 17 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, así como al plano correspondiente al levantamiento planimétrico del inmueble. Conforme las determinaciones técnicas generales del bien son las que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO	
Denominación:	Coliseo Parroquial de Manuel Cornejo Astorga
Clave catastral anterior:	5504001032
Clave catastral actual:	1703550104001032000
Zona	Urbana
Propietario registrado	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
LINDEROS Y ÁREAS ACTUALES	
Norte	Vía Alóag – Sto. Domingo en 6.55 m; Daga Silva Luis Alberto Lote 1 en 29.50 m; Vargas Naranjo Juan Vicente Lote 2 en 69.05 m
Sur	Dirección Distrital 17 D 11 MEJÍA – RUMIÑAHUI – EDUCACIÓN en 84.10 m
Este	Vía Alóag Santo Domingo en 35.15 m
Oeste	Tierras del Estado en 40.40 m
Superficie total: 3.345,61 m²	

Artículo 4.- Considérese el avalúo del inmueble conforme a las determinaciones técnicas contenidas en los informes emitidos por las direcciones competentes, siendo el valor establecido el que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN TÉCNICA		
Avalúo Catastral	Avalúo terreno	\$ 35.541,98
	Avalúo Construcción	\$ 89.508,18



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

	Total	\$ 125.050,16
Uso de suelo	Clasificación	Urbano – (U)
	Tratamiento	Desarrollo – (D)
	Uso general	Múltiple – (UM1)

Artículo 5.- Dispóngase a la Procuraduría Síndica Municipal ejecute los trámites correspondientes para la protocolización e inscripción de la presente resolución ante el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, con el objeto de legalizar la titularidad del bien inmueble referido y formalizar el justo título de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec